

Sumamente Reuerendos, con igual mente las  
 dillas que dixen para entrase los Cavalleros Capitulares,  
 interin permanen en dha. Chreteria, durante la  
 hora de Entrar en Juicio y respecto a el finimo <sup>354</sup>  
 tiempo de Venir, se ponga un soldo, para precal-  
 per la Entrada del dho. que incomoda lo bastante  
 Todo lo qual acuerda esta Ciudad, p<sup>o</sup> anceder los pre-  
 sones decretarios de q<sup>o</sup> dho. fee = J<sup>o</sup> = para. no =  
 Enm: Acuerda.

Ronique

Francisco Nou Ciudad de Madrid  
 Conesa

En la C. M. N. y M. L. Ciudad de Caragena  
 Sala Capitular de ella a diez y seis de Mayo de mil  
 setecientos ochenta y tres. Se juntaron para este efecto  
 a minoria de edadores D. Don Roque y Gilvert, Regidor  
 Propositor de esta C. M. y mas Antiquo de los que rompa-  
 non este Ayuntamiento que preside de Justicia por con-  
 pacion de los señores como Governador, y Alcalde ma-  
 yor D. Lorenzo Rato y Gilvert; D. Francisco Ferrnch;  
 D. Valde Ratoño D. Lino Garcia Campore y don  
 Francisco esteña, Regidores, y acordaron lo sig-  
 uiente Ayuntamiento Leonardo Gallardo, Provenio de Sala,  
 Conuision: Flover unido para este Cavildo a todos  
 los Cavalleros Regidores Diputados del Comund

